nesia y el Reino de los Países Bajos relativo a Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental)[4], reconoció la función conferida al Secretario General en el Acuerdo y lo autorizó a dar cumplimiento a las tareas que se le confiaban en él,

Recordando también su decisión de 6 de noviembre de 1963[5] de tomar nota del informe del Secretario General[6] sobre la conclusión de la Autoridad Ejecutiva Provisional de las Naciones Unidas en el Irián Occidental,

Recordando además que las disposiciones para el acto de libre opción fueron de la responsabilidad de Indonesia, con el asesoramiento, asistencia y participación de un representante especial del Secretario General, conforme a lo estipulado en el Acuerdo,

Habiendo recibido el informe sobre la realización y los resultados del acto de libre opción[7] presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 1 del artículo XXI del Acuerdo,

Teniendo presente que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo XXI, ambas Partes en el Acuerdo reconocieron esos resultados y se atienen a ellos,

Observando que el Gobierno de Indonesia, al ejecutar su plan de desarrollo nacional, está prestando especial atención al progreso del Irián Occidental, teniendo presentes las condiciones específicas de su población, y que el Gobierno de los Países Bajos, en estrecha cooperación con el Gobierno de Indonesia, continuará prestando asistencia financiera con ese propósito, en particular por conducto del Banco Asiático de Desarrollo y las instituciones de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General y observa con agradecimiento el cumplimiento por el Secretario General y su representante de las tareas que se les confiaron por el Acuerdo de 15 de agosto de 1962 entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos relativo a Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental);

2. *Aprecia* cualquier asistencia que se proporcione, por conducto del Banco Asiático de Desarrollo o de las instituciones de las Naciones Unidas o por otros medios, al Gobierno de Indonesia en sus esfuerzos por fomentar el desarrollo económico y social del Irián Occidental.

1813a. sesión plenaria,
19 de noviembre de 1969.

2505 (XXIV). Manifiesto sobre el Africa meridional

La Asamblea General,

Habiendo recibido el Manifiesto sobre el Africa meridional[8], aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su sexto período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 6 al 9 de septiembre de 1969,

Convencida de la necesidad de intensificar los esfuerzos internacionales para lograr la eliminación del *apartheid*, de la discriminación racial y del colonialismo con el fin de establecer la paz y la seguridad en el Africa meridional,

Recordando su resolución 2011 (XX) de 11 de octubre de 1965, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

1. *Acoge con satisfacción* el Manifiesto sobre el Africa meridional y lo recomienda a la atención de todos los Estados y de todos los pueblos;

2. *Expresa una vez más* la firme intención de las Naciones Unidas de intensificar, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, sus esfuerzos encaminados a hallar una solución para la grave situación que impera en el Africa meridional.

1815a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1969.

2519 (XXIV). Instalación de un sistema mecánico de votación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1957 (XVIII) de 12 de diciembre de 1963, relativa a la instalación de un sistema mecánico de votación en el salón de la Asamblea General a título experimental y a la realización de otros trabajos de carácter preparatorio en una o dos salas de comisión de forma que resultara posible ampliar ulteriormente el sistema,

Recordando asimismo su decisión de 7 de diciembre de 1966[9] de aprobar el empleo del sistema mecánico de votación en el salón de la Asamblea General con carácter permanente,

Habiendo considerado el informe del Secretario General relativo a la instalación de un sistema mecánico de votación en una sala de comisión[10], así como el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[11] y el informe de la Quinta Comisión[12] sobre las consecuencias administrativas y financieras consiguientes,

1. *Autoriza* al Secretario General a que proceda, según expresa en su informe, al diseño y construcción de un sistema mecánico de votación para instalarlo en una de las salas principales de comisión, en la inteligencia de que no se incurriría en ningún gasto hasta que esté terminado el modelo de demostración y se haya confirmado la viabilidad técnica del diseño;

2. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones sobre los progresos hechos en el diseño, construcción e instalación de un sistema me-

[4] *Ibid., decimoséptimo período de sesiones, Anexos,* tema 89 del programa, documento A/5170, anexo.

[5] *Ibid., decimoctavo período de sesiones, Sesiones Plenarias,* 1255a. sesión, párr. 71.

[6] *Ibid., decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 20 del programa, documento A/5578.

[7] *Ibid., vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 98 del programa, documento A/7723.

[8] *Ibid.,* tema 106 del programa, documento A/7754.

[9] *Ibid., vigésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias,* 1486a. sesión, párr. 51.

[10] *Ibid., vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos,* tema 26 del programa, documento A/7737.

[11] *Ibid.,* documento A/7755.

[12] *Ibid.,* documento A/7771.